



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Somos
Gente

Resolución Directoral Regional

Nº 1282 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 25 MAYO 2023

Visto, el expediente Nº 001-2023103552 de fecha 09 de mayo de 2023 que contiene el Oficio Nº 1299-2023-PGE-GRSM/PPR-LARN y demás documentos que obran en el expediente judicial Nº 00023-2015-0-2201-JM-LA-01, en un total de doce (12) folios;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley Nº 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”*;

Mediante la Ley Nº 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional Nº 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *“Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos”*, y en el artículo segundo establece *“El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”*. Asimismo, con Ordenanza Regional Nº 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve *“Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”*;

Que el accionante **WILER PAREDES GARCIA**, interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial Nº 00023-2015-0-2201-JM-LA-01; siendo así, mediante Resolución Nº 04 de fecha 19 de agosto de 2016, emitida por el Juzgado Mixto Transitorio de la Provincia de Moyobamba, resolvió declarar **FUNDADA** la demanda y en consecuencia NULA la Resolución Ejecutiva Regional Nº 1572-2014-GRSM/PGR, de fecha 24 de noviembre de 2014 y la Resolución Jefatural Nº 110-2014-GRSM/ORO/OGP, DE FECHA 13 de agosto de 2014; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución





Resolución Directoral Regional

Nº 1282 -2023-GRSM/DRE

administrativa, disponiendo la inclusión del demandante en la Directiva General N°004-2005-GRSM/GRPP, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2005-GRSM/PGR y modificada por Resolución Ejecutiva Regional N°264-2007-GRSM/PGR (**hoy incentivo único**) sin costas ni costos; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Mixta y Liquidadora Penal de Moyobamba generándose la Resolución N° 09 de fecha 05 de junio de 2017 que resuelve **REVOCAR** la sentencia apelada de primera instancia; **REFORMÁNDOLA** se declare, **IMPROCEDENTE** la demanda, por lo que la parte demandante interpone recurso de casación ante la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República generándose la Casación N° 18721-2017 de fecha 06 de agosto de 2020 que resuelve declarar **FUNDADO** el recurso de casación, por tanto **CONFIRMARON** la sentencia de primera instancia que declaro **FUNDADA** la demanda; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 13 de fecha 24 de marzo de 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”*; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Dirección Regional de Educación de San Martín, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 00023-2015-0-2201-JM-LA-01, a favor de **WILER PAREDES GARCIA**, la inclusión del demandante en la Directiva General N°004-2005-GRSM/GRPP, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2005-GRSM/PGR y modificada por Resolución Ejecutiva Regional N°264-2007-GRSM/PGR (**hoy incentivo único**) sin costas ni costos; siendo **FUNDADA** la demanda



Resolución Directoral Regional

Nº 1282 -2023-GRSM/DRE

mediante sentencia contenida en la Resolución N° 04 de fecha 19 de agosto de 2016, emitida por el Juzgado Mixto Transitorio de la Provincia de Moyobamba; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 13 de fecha 24 de marzo de 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación de San Martín; emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia contenida en la Resolución N° 04.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación de San Martín.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

AIP/DRESM
KAMG/AJ
DCVZ/AJ



Firmado digitalmente por:
PINEDO CASIQUE Alicia FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY FÉ
CARGO:
SECRETARIA GENERAL
INDI: CERTIFICA:
QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL
DEL DOCUMENTO ORIGINAL
Fecha: 25/05/2023 11:37:51-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:
MEGO GARCÍA Kevin Arnold
FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY V° B°
Fecha: 23/05/2023 09:34:29-0500



Firmado digitalmente por:
ISUIZA PÉREZ Alfonso FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL
DOCUMENTO
CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE
EDUCACIÓN
Fecha: 23/05/2023 16:28:30-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:
MUÑOZ RIVERO Lolín FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V° B°
CARGO:
DIRECTOR DE GESTION INSTITUCIONAL
Fecha: 23/05/2023 11:23:40-0500

